

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y martes 19 de julio de 1836.

Hoy es santas Justa y Rufina, virgenes y mártires.

El jubileo está en la iglesia del Cármén.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 4 y 50 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 7 y 10 minutos de la tard.
La Luna sale..... á las 10 y 1 minutos de la mad.
La Luna se oculta á las 10 y 36 minutos de la noche.
Hoy tiene la Luna 6 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 5 y 50 minutos de la mad.
Primera baja á las 12 y 00 minutos de la mañana.
Segunda alta á las 6 y 10 minutos de la tarde.
Segunda baja á las 12 y 23 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinelo y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer vale el abono 14 reales.

NOVEDADES DEL REINO.

El coronel don Francisco Valdes, á quien el gobierno mandó formar causa en virtud de la derrota sufrida en los campos de Bañon por la columna que operaba á sus órdenes, ha dirigido un comunicado al *Diario de Zaragoza*, que nosotros insertamos, persuadidos de que no pueden dejar de mirarse con interes las noticias que sobre aquella desgraciada ocurrencia facilite el mismo señor Valdes por ahora, y hasta que el resultado de la causa dé sobre este asunto toda la luz que apetecemos:—

"En este palacio de los antiguos reyes de Aragon, ahora castillo de defensa de su capital, me hallaba esperando el fallo de mi causa con la tranquilidad de una conciencia segura, cuando la solicitud de mis amigos hizo llegar á mis manos el Boletín Oficial de la provincia de Soria del 13 de junio de 1836, número 81, y en él inserto un comunicado suscrito por el amante de su pais, cuyo objeto es continuar en mi honra la derrota que sufrí en mi columna, y sus medios acusarme de imprevisión y de temeridad por amor de gloria, pronunciar con vehemencia el deseo siempre correspondido de que la ley ejerza su severidad sobre los criminales, hacer una apelacion á las simpatías y afectos de todos aquellos que tuvieron que llorar alguna pérdida sensible en la funesta jornada de Bañon. Un militar, á lo que parece, fué quien le escribió; otro contesta, aunque con ménos arte. Debo una satisfacion al público, la debo á mi adversario, y débosela no por lo que él es, sino por lo que yo soy, pacífica y comedida. ¡Dios me dé templanza! El primer cargo, el de imprevisión, como el mas oscuro, como el mas difícil de des-

vanecer, me va á ocupar antes que los otros. Si salgo felizmente de este ensayo, ya cuento con el triunfo. El hombre que dice tengo talento, ingenio, habilidad, es el mas impudente del mundo. Son prendas estas que se dejan siempre para su calificación al juicio ajeno, en el que no se oyen las defensas del acusado. Así al cargo de imprevisión, de falta de talento y prudencia, tiene el reo que enmudecer; porque estima de menor riesgo pasar por el defecto que se le imputa, que por jactancioso en una materia en que es grave culpa la mas liviana vanidad. Será, pues, preciso aguardar el resultado del sumario, y el juicio que se pronuncie. Entre tanto no sé que quiere decir ese general elogio que hacen todos de la conducta militar de Valdes. Alguno de los que escaparon de la ferocidad de los caribes, que vieron la muerte muy de cerca, y pintada con todos sus horrores; que se sienten todavía afectados de su impresion; que son testigos del espanto y amargura que sus familias sufrieron, y que ellas y ellos debieron concertarse para maldecir al autor de sus males, ¿porqué le prodigaban alabanzas cuando el dolor reciente los dispensaba aun de la obligacion de ser justos y moderados? El escritor de aquel artículo no pudiera explicar este fenómeno singularísimo, es privilegio de los valientes entenderse con sus iguales y honrarlos.—Temeridad y arrojo es mi segunda culpa: temeridad y arrojo se llama acometer al enemigo con fuerza numérica casi igual, y acometer unas bandas indisciplinadas que mis soldados habian vencido en mil encuentros diferentes. Sufrí en el último un descalabro, es cierto: se hallarán cien causas de este suceso, y de algunas me tocará sincerarme; otras serán inde-

pendientes de mi arbitrio; pero no se encontrará entre ellas la temeridad. Poco sabe de achaques de guerra quien ignora que en los combates mejor combinados, de mas esperanzas, suele intervenir un incidente un no-nada que da en tierra con el mejor plan. Generales refiere la historia, que despues de cien campañas gloriosas, vinieron á marchitar sus laureles delante de un puñado de bandoleros ó de frágiles murallas defendidas sin maña ni prudencia militar. La autoridad de la experiencia de todos los siglos y de todos los pueblos, me basta para defenderme de los dictérios de un escritor, sin creer por eso que con ella quedo escusado de responder cargos legítimos, de otro modo mas legítimo, en el consejo.—Pero el que me hace mi contrario es el de temeridad, con la calificación de estimulada por el deseo de gloria, y no recuso el motivo. El es el que me hizo acometer empresas difíciles cuando fué preciso buscar la salud de la patria por los medios nunca tentados: el mismo motivo me hizo tolerar las fatigas de una guerra activa entre las nieves del invierno, y entre los ardores del estío; él fué el que puso la espada en mi mano, y por el que nunca haya vuelto á la vaina sin ir teñida de sangre enemiga: él mismo el que me alejó de las dulzuras de un pueblo en donde mi edad me convidaba con los goces: él quien ha encanecido mi cabeza sobre las mas ásperas montañas de Vizcaya y sobre las llanuras de Castilla; el mismo motivo... ¡Mi detractor conoce por ventura la fuerza invencible de este motivo en un militar español? Si la conoce y la siente ¿porqué me acusa? Si es insensible á sus estímulos ¿porqué no calla?—Que el castigo caiga sobre la cabeza delincuente es

el voto del amante de su país, y en este punto único de semejanza se ve alguna relacion entre él y el acusado. ¡Oh! Si: este es tambien el voto de Valdes. ¿Quién pelee con mas constancia que él para restablecer la dominacion de las leyes? ¿quién por aniquilar la de la arbitrariedad y la del favor? Valdes sabe que, aunque no pocas veces las leyes salieron de mano de sus autores empapadas de sus debilidades, de sus pasiones, de su ignorancia, de su corrupcion, es mas útil que ellas manden con todos sus vicios, que la voluntad movediza de un cortesano que se doblega á los caprichos de un poderoso ó de un valido. Si, mande la ley: pero tenga presente el adversario que esa misma ley que inexorable castigará las demasías hasta de la misma virtud, no será indulgente con el cobarde que fué á hundir su ignominia entre los colchones hediondos de un hospital, y prefirió respirar el aire infecto de sus alcobas al aura pura y libre de la campaña. Habrá quien al ver á la ley cebarse sobre un temerario por la patria, la reprenda de escesivamente dura é inclemente; no habrá quien no la culpe de blanda cuando castigue á un cobarde.—Todos los cargos y los que no lo son estan como enclavados en un cuadro abigarrado de lagrimas, suspiros, despedidas tiernas, adioses de moribundos y otros mil lugares comunes que aun mal empleados no dejan de producir su efecto. No es habilidad del pintor, sino cualidad del argumento perfida y traidoramente usado en circunstancias desfavorables á Valdes. Los valientes que murieron, pagaron una deuda á la naturaleza y á la patria: ellos sellaron con su sangre el odio á la tiranía, y esta sangre, fecunda como la de los mártires, producirá otros imitadores que hagan imposible un pacto de alianza con el despotismo: ellos ocuparán el lugar mas alto en el altar del agradecimiento público: sus familias se darán prisa para honrar sus blasones con un héroe mas, ó en este héroe empezará el lustre de una nueva estirpe, que dé otros y otros hijos apoyos de la libertad, mientras que la familia de este detractor procurará borrar su nombre del árbol gentilicio para que no sirva de baldón á su apellido. Ese tono planidero, esos sollozos, esos quejidos ¿que son sino las muestras de un alma mezquina y femenil? Si mi imprevision hubiera precipitado en la tumba á tanto esforzado militar, mis remordimientos me devorarian; pero ¿qué digo? sin remordimientos ya me devora la impaciencia de la venganza. Saldré de este estrecho recinto: volaré por esos campos, y despues de haber llevado á los asesinos el estrago, me incorporaré con los mártires de la patria en el seno de la eternidad. No aborrezco al maldiciente escritor del comunicado; le prometo guiarme por los consejos de su prudencia, y mi enmienda será el fruto de su invectiva. Venga á mi lado si quiere á darme lecciones de prevision, que yo esperó darselas de denuedo; y para que la patria consiga la doble ganancia de hacer advertido á un soldado temerario, y valiente á un pusilán.

nime. Zaragoza 19 de junio de 1836.—

Francisco Valdes.

—El rey de los belgas ha dado á Luis Felipe, segun dicen, una prueba de sensibilidad y de adhesion no esperada, atendida la conocida frialdad de este príncipe. Cuando el rey Luis Felipe llegó á Neuilly, y contó sin conmoverse el atentado al cual acababa de escapar, Leopoldo cayó acongojado. No tomó parte en la comida, ni comió por la tarde ni á la mañana siguiente. Se le atribuyen estas palabras. "Yo tambien estoy espuesto á semejantes atentados." "Se dice asimismo que el rey de los belgas vive en perfecta armonia con su jóven esposa, quien añaden, se ha mudado mucho, y cuya salud no es la mas perfecta.

Zaragoza 9 de julio de 1836.—Orden general del dia.—El excelentísimo señor capitán-general interino de este reino, en vista de que la sumaria instruida de real orden en averiguacion de la conducta militar observada por el coronel don Francisco Valdes, comandante general de la provincia de Soria, en la accion de Bañon el dia 31 de mayo último, no solo no aparece puede hacerse legalmente cargo alguno á dicho gefe, sino que resulta por declaraciones contestes de cuantos testigos han depuesto, todos presenciales, que se comportó con el valor y entusiasmo que siempre le han distinguido, y que los deplorables resultados de aquella jornada tan gloriosa en su principio, se debieron á un hecho de odiosa memoria que no pudo preveer ni evitar; con presencia del parecer fiscal, y conforme en todo con el dictamen del auditor de guerra, se ha servido resolver se sobresea en los procedimientos y ponga en libertad al enanciado coronel don Francisco Valdes, declarando que la formacion de esta causa, y arresto sufrido no pueda irrogarle perjuicio en su buena reputacion militar y carrera; haciéndose saber en la orden general para su satisfacion.—De orden del excelentísimo señor capitán-general.—Vales.

Con placer anunciamos la terminacion feliz de esta causa, porque tenemos el honor de conocer personalmente al bizarro coronel Valdes, y nos consta como tambien al público, que su patriotismo y valentia solo pueden compararse con el odio que abriga en su noble corazon contra los tiranos y verdugos de la patria. En tanto que no se borre de la memoria de los españoles la malograda expedicion de Tarifa, los verdaderos liberales se interesarán constantemente en los triunfos y el destino del intrépido coronel Valdes.

REMITIDO.

Señores redactores del *Noticiero*.—Muy señores míos:—Despues de haber procurado escarbar la tierra donde se han de sentar los cimientos del edificio administrativo, que debe construirse en la provincia con buenos materiales, y con las mejores proporciones posibles, acaso, guardaria un profundo silencio al cual me induce mi insuficiencia, sino viese en el comunicado de los señores don Jacinto Ibañez y don Lorenzo Parra, dignos individuos de la comision de hacienda de la excelentísima diputacion de esta provincia, cierto sentimiento de delicadeza, ó cierta

duda de inculpacion á que parece haber dado lugar el mio, inserto en el suplemento al número 149 de su periódico. Para desvanecerla, no me nos que el sentimiento que me inspira la que puede suponerse creencia de haber reputaciones bien adquiridas de que está tan distante mi lengua como mi corazon, me contrae á reproducir lo que dije y repetiré, que ni era ni es mi ánimo ni creo lo será inculpar en manera alguna á dichos señores; y mal podria hacerlo aunque tuviera tal tendencia, cuando en el artículo sexto de su oposicion manifiestan con plausible franqueza las razones en que se han fundado para el señalamiento de las cuotas de la contribucion á que nos referimos. De aquí se debe inferir que mis tiros, si tales pueden llamarse, no se dirigen á inculparlos; y si cumpliendo con el deber que me impone el cargo de procurador del comun del pueblo cuyas acciones y derechos represento, á esponer datos contradictorios, que ilustrándoles en la parte á que me concretaba, les pusiera en el caso de corregir errores de bastante trascendencia, que, sea cualquiera su origen, existen y mas respecto de Trebujena; y al mismo tiempo promover una cuestion que, bien dilucidada, traeria por resultado esa equidad tan apetecida y recomendada por el gobierno, tan deseada por la excelentísima diputacion y por todos los hombres amantes del orden y la justicia. En apoyo de esto, y para conocimiento del público, añadiré que, con la misma fecha de la publicacion de mi primer artículo, presenté una oposicion á dicha excelentísima diputacion, manifestando con poca diferencia las mismas razones emitidas en él, y con el espresado objeto. Mas como estas generalmente no salgan del estrecho circulo de una oficina, y no tengan la publicidad conveniente, como parece debiera ser cuando se trata de intereses generales; como no siempre que se solicita hay tampoco aquel grado de justicia que debe ser el fundamento de toda pretension, me resolví darle publicidad, tanto para evitar la duda de infundadas reclamaciones, cuanto para que los pueblos que citaba saliesen á la palestra, si es que se encontraban con razones para destruir los datos presentados, ó les acomodaba. Hecha esta aclaracion en debido obsequio de los señores de Ibañez y de Parra, y en el desempeño de mi deber, pasaré á hacer algunas observaciones que me sugiere el artículo de contestacion de dichos diputados.

Convendré desde luego con los mismos en que la premura del tiempo constituya una necesidad de fijar la distribucion de las cuotas, si no habian de quedar desatendidas las perentorias atenciones del estado, en que no teniendo mas datos que los suministrados por los mismos pueblos y en que no siendo fácil verificar un detenido examen de la mala ó buena fe con que procedieran estos á la demostracion de su riqueza, era preciso concretarse á ellos; y que partiendo de dichos principios, hayan con arreglo á estos antecedentes hecho la distribucion. Mas pregunto: podrán nunca ser razones estas que justifiquen el recargo que con tan inciertos fundamentos se ha impuesto á Trebujena? ¿Existe ó no el error, no de pluma que ni le busco en estado demostrativo, sino de esencia, segun los datos presentados? Si le hay, cualquiera que sea la fuente de donde emane, es de justicia el que se corrija; y en este caso ¿porqué ha de ser ya tarde para su remedio? ¿será culpable el pueblo de Trebujena en haber estado pasivo cuando vivia en la persuacion de que, lejos de aumentarle la carga, antes al contrario se le rebajarian algo de la que antes tenia, y creia con razon pesada? Así es que tan luego como vio burladas sus esperanzas, como se han visto los buenos deseos de los señores de la comision, acudió á quien competia, y ademas se lanzó en el circo con la mejor arma de que deben hacer uso los hombres, la razon. ¿Tendrá tampoco la culpa de que no haya ido el diputado del partido, cuando los electores de él han acudido tan prontos como gustosos al llamamiento que se les ha hecho por el señor alcalde del pueblo cabeza del mismo, no una vez, ni dos, sino seis á verificar la eleccion, desatendiendo alguna vez sus atenciones é intereses? Si los señores elejidos, por razones de conveniencia, de necesidad, ó de otras que no es fácil inquirir, no han correspondido á la confianza que le dispensaban los electores, y han por consiguiente dimittido y se les ha admitido su desistimiento, debió, me parece hacerse llamamiento del suplen-te, y de este modo ni hubiera faltado á la excelentísima diputacion uno de los elementos que

la constituyen, ni al partido quien representará sus intereses.

Mas ya que esto no haya sucedido, como debo inferir por el resultado, ni por lo que veo tengamos diputado en lo que queda de año, forzoso será hacer por mi parte, á lo menos con respecto á Trebujena, lo que á él debiera estar cometido; y añadir en corroboracion de lo que llevo manifestado, y por si puede ilustrar algo mas la materia, el siguiente estado de repartimiento de contribucion general formado por la contaduría principal de esta provincia, remitido por el señor intendente á la diputacion de ella, y aprobado por la misma en el año de que hace referencia.

CONTRIBUCION GENERAL.

PROVINCIA DE CADIZ:

Seis primeros meses del año de 1820.

Estado demostrativo de las cuotas que por contribucion general corresponden á cada uno de los pueblos de esta provincia en los seis primeros meses de este año, contados desde 1.º de enero á 30 de junio último, sacadas en proporcion de la riqueza territorial industrial y de comercio que los mismos pueblos tenian presentadas, y con arreglo á la mitad de los 10.631.630 señalados de cupo en todo el año, cuyas bases son las mismas que sirvieron en el repartimiento del año anterior. — A saber: —

Cuota que corresponde á esta provincia en los seis primeros meses de este año, con respecto á los 10631630 reales que tenia señalados al año 5315315 reales vellon.	Producto de la riqueza de los pueblos, en 1319.	Cuota particular de cada pueblo desde 1.º de enero á 30 de junio de 1820.
---	---	---

PUEBLOS.

Puerto de Santa-Maria ..	8053765	649210	17
San-Fernando.....	4170172	336155	17
Rota.....	2160531	174163	17
Puerto-Real.....	1495353	120539	17
La Carraca.....	96000	7733	17
Estramuros de Cádiz....	260033	20963	17
Jerez.....	18499991	1491278	
Arco.....	3970327	320046	17
Bornos.....	1160507	93543	17
Espera.....	602906	48600	16
Villa-Martin.....	1480393	119333	17
Sanlúcar.....	1249905	100754	17
Lebrija.....	1835075	147924	17
Las-Cabezas.....	1192614	96135	17
Trebujena.....	742317	59337	17
Chipiona.....	1031724	83408	17
Medina-Sidonia.....	3990330	321653	17
Paterna.....	84426	6313	17
Alcalá.....	2299252	178036	17
A gar.....	49328	3250	17
Prado.....	210094	16935	17
Chiclana.....	1439906	116670	17
Vejer.....	2860225	230351	17
Conil.....	1089734	87844	17
Algeciras.....	1733307	139721	17
Tarifa.....	1451147	116393	17
Los-Barrios.....	573312	46617	17
San-Roque.....	637024	31350	17
Jimena.....	1199202	96667	17
Castellar.....	342452	27604	17

Yo quiero suponer que este estado no tenga toda la exactitud necesaria; que sea si se quiere bastante exagerado el capital contribuyente que figura cada pueblo en razon á haberse impuesto á los productos valores que hoy no tienen; mas en tal caso, esta diferencia deberá ser igualmente proporcionada á todos los pueblos comprendidos. ¿Qué razon habrá para que algunos de ellos, no habiendo tenido disminucion en cuanto su riqueza, presenta un tercio, mitad, y aun dos tercios menos de la suya, estos, comparado el estado de los señores de la comision con el que precede, mientras que Trebujena, con los motivos generales del supuesto aumento en los valores de toda especie, y particularmente con el descenso notable del de los mostos que hacen una parte integrante de su corta riqueza como se ha demostrado, presente hoy casi el mismo capital contribuyente que diez y seis años há? Esta es una monstruosidad que salta desde luego á los ojos de cualquiera que no los cierre para no ver. De aquí se deducir necesariamente, que si Trebujena presentaba entonces un capital de 742.317 reales, hoy, guardando una regla de proporcion, debe

figurar por una tercera parte. Creo haber dicho lo bastante para satisfacer á los señores Ibañez y Parra, y para demostrar el grande recargo que le ha hecho á Trebujena; y digo que no quiero romperme mas la cabeza, como me la he roto en zurcir retazos, que, aunque de alguna utilidad, en la sustancia siempre formarán un todo irregular en el modo: otro que la tenga mejor organizada, y á quien interese, podrá si gusta, sacar de estos antecedentes deducciones mas favorables al intento, y ampliar con mas método razones que mas prueben y convenzan. Ruego á ustedes, señores redactores, se sirvan dar un lugar en su útil periódico á estos renglones, por lo que quedara reconocido su atento y seguro servidor. — *Pablo de Lallana.*

Cádiz 19 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy. — Jefe de día: don Luis Crosa segundo comandante del tercer batallon de la Guardia-Nacional. — Parada: los cuerpos de la guarnicion y los de la Guardia-Nacional. — Rondas, contra-rondas, capitan de hospital y provisiones, el tercer batallon de idem.

Real caja de amortizacion. — *Comision principal de la provincia de Cádiz.* — El señor director de la real caja de amortizacion, con oficio de 12 del corriente, me dice lo siguiente: —

El excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de hacienda, con fecha de 7 del actual comunica á esta direccion la real orden que sigue: — Atendiendo la Reina Gobernadora á una solicitud presentada por don Santiago Terri, comisionado de la junta de comercio de Cádiz, y deseosa S. M. de evitar en todo lo posible los inconvenientes que pudieran resultar de tener que remitirse á Madrid, por los mismos interesados para comprobar su legitimidad, y para consolidarse los documentos de deuda corriente, los de sin interes, y los vales no consolidados, y entregárseles en esta capital los nuevos títulos con arreglo al decreto de 28 de febrero último y disposiciones ulteriores, se ha dignado resolver, con presencia de lo informado por la direccion general de la real caja de amortizacion, le conformidad con la junta de liquidacion de la deuda del estado. — Primero: que el comisionado de la misma real caja en Cádiz, admita durante el improrrogable término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, todos los documentos que le presenten los interesados, con tal de que se hayan suscrito en esta capital á la consolidacion que se esta practicando, cuyo esremo se califica con la nota de *presentado* que se puso en las facturas por las oficinas de amparos y dependencias. — Segundo: que los interesados que no presenten sus documentos en el plazo señalado, queden sujetos á verificarlo en Madrid. — Tercero: que la presentacion se haga por medio de carpetas dobles expresivas de los documentos que contengan y del número de la inscripcion, una de las cuales se volverá á los interesados, firmada por el comisionado, y será negociable por medio de endoso, como si fuesen los mismos créditos. — Cuarto: como en las oficinas de la real caja, no puede conocerse la circulacion que tendrán las carpetas en virtud de la facultad que concede á sus dueños el artículo anterior, la es indispensable encabezar los nuevos documentos endosables á favor de los sujetos que los presentaron; y para que pasen á nueva propiedad, es necesario que al efectuar su entrega el comisionado de la real caja en Cádiz comparezcan los cedentes y los compradores, y que a presencia de aquel estendien los primeros sus endosos á favor de los segundos, con cuyo requisito los entregará el comisionado y recogerá la carpeta resguardo. De esta regla se exceptúan las inscripciones transferibles, cuya operacion debe efectuarse en Madrid, y los títulos al portador, los cuales se entregaran al dueño de la carpeta que los represente. — Quinto: que reunidas todas las carpetas presentadas con sus créditos, disponga el comisionado su remision á Madrid por medio de una persona que merezca su confianza y la de la junta de comercio, á la cual se le facilitará la escolta que considere necesaria á la seguridad del viaje, debiendo el comisionado enviar por el correo á la direccion de la real caja un resumen general de las carpetas expresivo de los números de la inscripcion y del valor de los documentos que cada uno contenga. — Sexto: que la misma direccion y la junta de liquidacion

de la deuda del estado, despues de efectuar con la mayor celeridad posible la comprobacion de los documentos y su consolidacion, elijan la misma persona ó otra de su confianza que con escolta segura conduzca á Cádiz los nuevos títulos y los antiguos que deban devolverse remitiendo por el correo al comisionado otro resumen general de todos ellos para que pueda entregar á cada interesado los suyos bajo las formalidades que quedan referidas y las instrucciones que se le comuniquen por la caja. — Séptimo: que los gastos que se originen en la escolta y demas en ambos viajes, sean de cuenta del comercio de Cádiz, pues los apuros del erario no permiten otra cosa. — Octavo: y finalmente, es la voluntad de S. M. que todas las provincias en donde haya comisionados de la real caja, puedan disfrutar los beneficios de esta determinacion, con tal de que lo soliciten y se sujeten á las reglas y condiciones que quedan espresadas. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Entre las reglas que dispone la espresada direccion se observen, por esta comision con el propio fin se hayan las siguientes: —

Segunda. — Igualmente dispondrá V. S. que se publique á continuacion de dicha real orden la parte aplicable en esa de la instruccion formada por la real caja para la presentacion de documentos anunciada en la Gaceta de 12 de junio último, número 542, de que le incluyo un ejemplar, sujetándose V. S. y haciendo que se sujeten los interesados á cuanto en ella se previene.

Tercera. — Mediante á que los interesados presentarán sus documentos con dobles carpetas, de las cuales una les devolverá para su resguardo, recogerá V. S. las que se han dado por la real caja, poniendo á las nuevas los mismos números con que esta las ha señalado, y acompañándolas á las respectivas partidas cuando haga remesa de ellas.

Sesta. — Habiendo solicitado el comercio de Sevilla igual gracia que el de Cádiz, se comunicará por la real caja á su comisionado en aquella ciudad iguales instrucciones que á V. S., mediante lo cual se pondrá de acuerdo con él para que á su tiempo recoja los documentos el comisionado que salga de esa á su paso por Sevilla, lo que producirá una economía á ese comercio.

Consiguiente con lo que queda espresado, desde pasado mañana á las nueve de ella, hasta la una de la tarde, y en los dias sucesivos, excepto los de fiesta, hasta cumplido el mes que se ha servido señalar S. M., se recibirán en esta comision los documentos que se mencionan en la precedente real orden, siendo de advertir que, para que no haya el menor retraso en la admission y se dé toda la actividad posible para desempeñar tan interesante objeto, deben presentarse con los requisitos siguientes: —

Los documentos deberán venir unidos á la carpeta ó factura que se devolvió á los interesados cuando se presentaron á las citadas suscripciones, en las cuales se les dará el correspondiente resguardo, quedando los documentos unidos á las que se conservan en estas oficinas. Si alguno ó algunos acreedores hubiesen enagenado sus créditos, se manifestará así al final de las facturas espresando el nombre de las personas á quien se cedieron, autorizando esta cita con la firma del que se suscribió ó del apoderado que presentó la factura; y si hubiesen vendido parte del importe de una factura, en este caso harán la correspondiente deducion del importe vendido al pie de la misma, reclamando solo la consolidacion de la parte que les correspondía en la deuda que se reservaron.

Los que hayan comprado alguna parte de la factura ó suscripcion, y que por consecuencia no tengan la factura ó nota total, presentarán sus documentos con dos carpetas de la misma clase con que se verificaron las suscripciones poniendo en su cabeza ser una fraccion ó parte de la factura número (el que sea) presentada por (el sujeto que lo verificó.)

Los vales reales deberán presentarse igualmente con la carpeta de suscripcion, pero separados los de 100, 200 pesos &c., y los de enero, mayo y setiembre por medio de fajas, en las cuales se espresará la cantidad de vales, la clase y creacion que cada una contenga, advirtiéndose que no se admitirán las partidas en que se presentaren mezclados y sin distincion.

Si algun documento hubiese variado propiedad, y los endosos no estuviesen á favor del que le presenta, deberá unirse en este caso los documentos legales que acrediten plenamente el de-

recho del nuevo poseedor ó heredero: si es por testamento ó última voluntad el testimonio legalizado en forma de la cabeza, cláusula de heredero y pie del testamento bajo que hubiere fallecido el anterior poseedor, con inserción de la adjudicación de los efectos que se presenten, y si por cualquier otro título, escepto el de venta, con las diligencias y requisitos que prueben la traslación de dominio ó posesión, y acompañando siempre además el poder suficientemente amplio para esta operación, en caso de ser presentados los documentos por segunda persona.

Con las certificaciones de deuda no negociable y demás crédito que correspondan á vínculos, hospitales, y demás deuda de esta clase, se acompañarán por las personas que los presenten los documentos necesarios á justificar la representación legal que tienen de aquello, como poderes, nombramientos &c., legalizados en debida forma, añadiéndose además en los vínculos, capellanía ó otra clase de fundación en que el poseedor sea meramente usufructuario, la fe de vida, también legalizada con fecha posterior al decreto de 5 de junio corriente, y también testimonio de la toma de posesión.

Lo que se noticia al comercio, para que, inteligenciado proceda desde luego á la adopción de las medidas que estime convenientes, á fin de que, cumplido el plazo señalado por S. M., no se experimente dilación alguna en el envío á la corte de los documentos y devolución de ellos, y con esta propia fecha espreso á la real junta de comercio lo oportuno, á los fines que quedan expresados. Cádiz 17 de junio de 1836.—José Gargollo.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La dirección general de rentas provinciales con la fecha que aparece me dice:—"Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta dirección general, en 20 del mes actual, la real orden siguiente:—

El señor secretario interino del despacho de hacienda dice con esta fecha al de la guerra lo que sigue:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de la comunicación de V. E. de 26 de noviembre del año último, en que se manifestaban las causas que motivaron las disposiciones acordadas por la junta de armamento y defensa de la provincia de Estremadura para la ocupación de los productos de diezmos en diversos puntos de aquel distrito; y S. M., enterada de su resultado, del de los informes posteriormente reunidos, y conformándose con el dictamen de su consejo de ministros, se ha servido mandar que por el ministerio del cargo de V. E. se espida la orden competente al capitán general de la citada provincia de Estremadura para que inmediatamente haga que cesen la ocupación y exacciones de los frutos diezmales, cualquiera que sea el motivo porque se hubieren acordado; que en su consecuencia se deje en entera libertad á la mitra y cabildo de Toledo, á los administradores y arrendatarios de los ramos decimales que pertenecen á la real hacienda, y á los demás partícipes de diezmos, para que puedan usar y disponer de los frutos, rentas y emolumentos que respectivamente les correspondan, y queden espedidos para cubrir las cargas de justicia á que están afectos, y llenar oportunamente las obligaciones contraídas con el estado: que todas las corporaciones y personas particulares que en cualquiera concepto hubieren exigido granos, frutos y metálico, rindan en el término que se les señale la oportuna cuenta justificada, con prevención de que no lo ejecutando serán considerados como exactores violentos, y obligados á responder con sus personas y bienes del importe de las exacciones; y por último, que con el fin de reintegrar en su día á los legítimos acreedores, se presenten en estas cuentas los cargos clasificados, y que su total se admita por el ministerio del cargo de V. E. en cuenta de su presupuesto, sin que de otro modo deba ser abonado por la real hacienda.—De real orden, comunicada por el espresado señor secretario, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.—Y la inserto á V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de junio de 1836.—El marqués de Montevirgen.—Y para su publicidad se inserta en el *Noticioso del Pueblo*. Cádiz 16 de julio de 1836.—Mañuel Gonzalez Brabo.

Comision principal de amortización.—Las oficinas principales de esta provincia han recibido por el correo general de ayer la orden de la dirección general de rentas y arbitrios de amortización de fecha 9 del corriente, cuyo tenor copiado á la letra es como sigue:—

"Dirección general de rentas y arbitrios de amortización.—La junta de venta de bienes nacionales se ha enterado del contenido del oficio de ustedes de 22 de junio último, consultando algunas dudas que se les ocurren sobre el pago en papel del valor en que se venden las fincas nacionales, y en su vista ha acordado se diga á ustedes que cuando al realizar un pago hubiese algun sobrante de corta entidad, deben escitar esas oficinas á los compradores á que le cedan á beneficio de la nación como lo hicieron los interesados de las compras de la época constitucional, y que en el caso de que lo quieran se les haga entender entreguen en créditos la cantidad mas aproximada á la que deben pagar, y el resto en dinero equivalente al cambio del día de la entrega: que se abonen los intereses devengados con parte del capital: que se admita deuda del 5 por 100 en lugar de las otras clases á los que quieran entregarla, y á los que no tengan otras clases de papel; y por último que cuando los compradores no pueden verificar el pago de la quinta parte, por tener entregados sus créditos á la nueva conversión; que estas oficinas avisen á la dirección, con espresion del nombre del comprador y número de la carpeta de los documentos presentados, para que se pueda pedir se ejecute la conversión con preferencia cual corresponde. Lo digo á ustedes por contestación á su citado oficio.—Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 9 de julio de 1836.—Aranaludo.—Señores comisionado y contador de arbitrios de Cádiz."

Lo que pongo en conocimiento del público para la comun inteligencia, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, *Diario Mercantil* de esta plaza y *Noticioso del Pueblo*.—Cádiz 18 de julio de 1836.—Ignacio Cuadrado.

ALCALDIA.

Partes recibidos el día 13 de julio.

De nacidos.

María Mercedes, hija de Antonio Sanchez, y de María Francisca Rico.

Rufina, hija de Matias Castro, y de Rafaela Lara.

De muertos.

Doña Josefa Escosura, de 50 años, casada. Micaela Montero, hija de José, y de Maxima Gutierrez.

Eduardo Rojas, de 10 años, jóven de la casa misericordia.

Eduardo Perez, de tres meses y 12 dias, hijo de José y de Clemencia Mendez.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Cork en 10 dias bergantin-goleta ingles Elisa, capitán William Boig, en lastre, á don T. Fleming.

De Londres en 20 dias fragata rusa Ilmari, capitán I. Ravander, en lastre, á don Juan D. Shaw.

De Sevilla una barca española, con trigo. De Palma y Almería un laud, con aceite, espartería y otros efectos. De Algeciras un místico, con carbon.

De Corfú, Malta y Gibraltar en 11 horas vapor paquete ingles *Hermes*, capitán el teniente Blount.

Sahieron.

Para el mar navio de guerra ingles *Malabar*, su comandante Sir W. H. Montagu

Para Puerto-Rico é Isla de Cuba goleta española la *Vicenta*, capitán y maestre don José Fandiño, y consignatario don Joaquin Soler.

Rara la Habana barca española *Nuestra Señora de los Milagros*, capitán don Luciano Martinez..

FONDOS PUBLICOS AYER.

Titulos al 5 por 100.....	papel.....	45.
Titulos al 4 por 100.....	nominal.....	35.
Vales no consolidados.....	papel.....	84.
Certificaciones.....	nominal.....	11 á 114.
Recibos de intereses.....		00.

¶ Uno de nuestros señores suscritores ha recibido cartas de Vitoria, fechadas el 8 del corriente, en las que le dan la infausta noticia de haber fusilado últimamente los facciosos al médico Manzanares, á Echave y á otro individuo: la ejecucion tuvo lugar en Escoriza, y á ella hicieron asistir los bárbaros satélites de don Carlos á mas de cincuenta liberales que tenían presos en Mondragon.—El médico Manzanares, anciano muy querido en el pais por su honradez, su talento y sus muchas virtudes, era padre del desdichado Manzanares que la tiranía inmoló en los campos andaluces cuando vino á combatir en ellos por dar la libertad á su patria.—La cámara de los lores ingleses no pedirá ahora la venganza del cielo contra tan horribles asesinos, como cuando murió la madre de Cabrera?—Y los que son de opinion que la guerra civil se arrastre en lentitudes, y aprueban la apatía del general Córdoba, ¿á quién harán responsable de tanta sangre liberal é inocente como están derramando los verdugos de la España? ¿Cuándo terminarán estas atroces desventuras, que llenan de indignacion y de dolor á todos los que abriga en su pecho un corazon sensible?...

NOTICIAS PARTICULARES.

Se suplica á quien se hubiese encontrado un ALFILER DE PECHO DE DIAMANTE con 21 ó 92 piedras, sin el manguito, que se perdió ayer 18 desde los baños de Puerto-Piojo hasta la calle de Comedias, se sirva entregarlo en la imprenta de este periódico, seguro de que además de dar un buen hallazgo se le agradecerá infinito.

¶ En un *Suplemento* á nuestro número de hoy se publican las cuentas que el teniente-coronel don Antonio Calatrava, comandante que fué de carabineros de la real hacienda, ha entregado á su sucesor. Sabemos que un sentimiento de honor y delicadeza por parte del señor Calatrava, es quien le ha obligado á dar este paso, digno de nuestros elogios y de la aprobacion pública, porque nadie le ha exigido esas cuentas, ni se sabia quién habia de tomarlas, á pesar de las repetidas reclamaciones del señor ex-comandante. Estraño es esto, pero no por ello deja de ser una verdad tan fácil de comprobarse, cuanto que en carabineros se han relevado cuatro ó cinco comandantes, y á ninguno se le ha exigido la formalidad con que ahora cumple voluntariamente un buen empleado, celoso de su buen nombre.—RR.

ELECCIONES.

¶ Quisiéramos satisfacer la curiosidad de nuestros abonados, presentándoles el resultado total de ellas; pero nos faltan noticias positivas de Arcos en los tres dias; de Grazalema, Medina y Vejer en los dos últimos, y de Algeciras relativas al 15.—Sin embargo, casi podemos asegurar, por las cartas que tenemos á la vista, que han sido nombrados procuradores á córtes por la provincia gaditana los señores don José Manuel Vadillo, don Francisco Javier Isturiz y don Antonio Alcalá Galiano.—Habrá que repetir las elecciones para los tres diputados restantes, y creemos que la votacion será muy favorable á los señores don Juan Alvarez y Mendizábal, don Manuel Montes de Oca y don Lorenzo Parra.—RR.